



Gaceta Municipal

Municipio de San Pedro Garza García

Administración 2009-2012

Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento



No. 122 FEBRERO DEL 2010

ÓRGANO OFICIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

CONTENIDO

Día	Mes / Descripción	Pág.
09	Primera Sesión Ordinaria	01
23	Segunda Sesión Ordinaria	63

NOTIFICACIONES

Acuerdo de Nombramiento de La C. Arq. María del Carmen Elosúa González como Director (a) General del Instituto Municipal de Planeación Urbana.

Acuerdo de Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, designando a su Presidente y Vocales.

Acuerdo relativo a dar inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Acuerdo relativo a la renuncia como Consejeros Ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León del C. Arq. Helios Albalade Olaria y del C. Ing. José Maíz García.

Acuerdo de Ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la Integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Najera Solórzano, como miembros del comité municipal de consulta y participación de la comunidad en materia de Seguridad Pública.

Acuerdo de Modificación del punto tercero del acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en materia de Seguridad Pública.

Acuerdo de Aprobación las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Acuerdo dar inicio a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Acuerdo relativo a las Cuotas y Tarifas contenidas en el documento anexo al presente, por los servicios prestados por las diversas dependencias de la Admón. Pública del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Acuerdo referente a la renuncia del C. Sergio Alejandro Zúñiga Alarcón al cargo como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Sría. de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

Acuerdo relativo a adicionar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Acuerdo relativo a la Delegación de Facultades comprende la firma de aquellos instrumentos jurídicos que se celebren con efectos retroactivos respecto a la fecha de su suscripción.

Consulta Pública de Iniciativa de Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, N.L.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 9 DE FEBRERO DE 2010

1. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de febrero de 2010

2. Solicitud de dispensar la lectura de las actas número 6 y 10 correspondientes a la segunda sesión ordinaria y décima extraordinaria celebradas el día 26 de enero de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3. Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.

4. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de una Comisión Provisional Transitoria del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos, de acuerdo a lo que aquí fue expuesto por el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, lo cual fue aprobado por unanimidad.

6. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

7. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría 10 votos a favor y 4 en contra.
8. Solicitud de dispensar la lectura total del informe, en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
9. Informe relativo a consejeros ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
10. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
11. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la abstención del C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salar.
12. Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
13. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
14. Solicitud de dispensar la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.
15. Votación de las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia de la C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes y la C. Regidora Claudette Treviño Márquez.
16. Aprobación en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos. Aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 1 en contra.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Contraloría y Transparencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del C. Regidor Lic. Roberto Berlanga Salar.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Fue aprobado por unanimidad, con la ausencia del Síndico Primero C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18612/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia del Síndico Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, de la Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez y de la Regidora C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CUS 18615/2009 relativo a cambio de uso de suelo de habitacional unifamiliar H-14 a funciones específicas que actualmente se permiten en el corredor Comercial Gómez Morín Sur, así como la aplicación de los lineamientos comerciales y de servicios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del Síndico Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y la Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez.

22. Solicitud de dispensar la lectura integral, lo que es aprobado por unanimidad.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 72/01 relativo a solicitud de uso de área municipal, en los términos expuestos, con los comentarios del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Lo cual fue aprobado por unanimidad, con la ausencia de la Regidora C. Lorena Canales Martínez y la Regidora C. María Mercedes Kontos Fuentes.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-15/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual es aprobado por mayoría con 8 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-17/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro

de Restaurante, con la modificación hecha, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-19/2009, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-02/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-03/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

29. Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente SP-04/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar un establecimiento con el giro de Abarrotes y Ultramarinos (Tienda de Conveniencia), en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría, con 10 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención y 1 ausencia.

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LA C. ARQ. MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ COMO DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDO

EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DEL PRESENTE MES, DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ POR MAYORÍA, EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA C. ARQ. MARÍA DEL CARMEN ELOSÚA GONZÁLEZ COMO DIRECTOR(A) GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO, DESIGNANDO A SU PRESIDENTE Y VOCALES.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, designando a su Presidente y Vocales, para quedar de la siguiente manera:

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ESTATUS</u>
PRESIDENTE	C. RUBEN FERNANDEZ TELLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EDSEL B. GUZMAN CASTAÑO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	NUEVO INTEGRANTE

SEGUNDO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO RELATIVO A DAR INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales y considerando que el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, es un organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García y a los sectores público, privado y social en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, el cual está integrado por un Consejo Directivo y una Área Operativa con una Dirección General, una Coordinación de Planeación Urbana, una Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos y una Coordinación Jurídica-Administrativa, estima pertinente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las necesidades propias y el buen funcionamiento de la misma, las cuales consisten en:

Respecto al capítulo primero, denominado "Disposiciones Generales", en su artículo 2, se propone modificar su redacción, a fin de precisar que la extinción del Instituto será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la sesión.

De igual manera, en ese mismo capítulo, en su articulado 3, se sugiere adecuar las normas legales, de acuerdo a la jerarquía que a cada una de ellas corresponde.

En el artículo 5, fracciones VI y VII, del capítulo en cita, se precisa los conceptos relativos a lo que debe entenderse por mayoría calificada y mayoría simple.

Dentro del capítulo dos intitulado “De la estructura orgánica del Instituto”, artículo 6 BIS, fracción III, se modifica su redacción a efecto de precisar que una de las atribuciones del Instituto es realizar investigaciones en materia de desarrollo urbano. En ese mismo precepto legal, fracción IX, se precisa que es el Republicano Ayuntamiento, la autoridad a quién debe proponerse las modificaciones, reformas y adecuaciones a los reglamentos en materia de desarrollo urbano. La fracción X, del numeral en cita, se adecuan las normas legales, atendiendo a su jerarquía. Respecto de la fracción XI, del artículo en comento, se precisa que la propuesta de celebración de convenios con diversos organismos e instituciones estatales, federales o municipales, con respecto a la regulación de la tenencia de la tierra urbana, debe ser solamente en la tenencia de la tierra urbana del municipio.

En relación al capítulo tercero “Del Consejo Directivo”, artículo 7, fracciones III, IV, V y VIII, se modifica a efecto de adecuarlo a las reformas del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En el artículo 8 incisos b), c) y d) del capítulo antes citado, se propone adecuarlos con la finalidad de establecer los requisitos que deben cumplir los Consejeros Ciudadanos, así como, la forma de votación en cuanto a la designación de los representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano.

El artículo 9 del capítulo en comento, propone que la designación del suplente de cada uno de los Consejeros, deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.

En cuanto al artículo 10 fracciones I y II del capítulo en mención, se modifican para una mayor comprensión en su redacción.

Respecto al capítulo cuarto, denominado “De las atribuciones del Consejo”, artículo 11, fracciones III, VII, VIII, XI y XIV, se adecuan las atribuciones del consejo atendiendo a las funciones propias del Instituto.

Así mismo, en el capítulo quinto, “De las sesiones y deliberaciones”, en su artículo 13, se modifica con la finalidad de establecer las fechas en que el consejo debe reunirse anualmente.

En ese mismo capítulo, artículo 15 se estipula que para la celebración de las sesiones extraordinarias del Consejo, se debe convocar con tres días hábiles de anticipación como mínimo.

En cuanto al artículo 20 del capítulo en cita, se propone que las sesiones darán inicio una vez que se verifique la existencia del quórum legal.

Dentro del numeral 27, fracción VI, se modifica a fin de señalar que las donaciones ofrecidas al Instituto, serán de acuerdo a las cuotas vigentes en el área geográfica para el municipio.

En relación al capítulo octavo, intitulado “Del Director General”, se propone en sus artículos 31 y 32, modificar el procedimiento para llevar a cabo la elección del Director General del Instituto, lo anterior con la finalidad de simplificar el proceso de elección.

En ese mismo capítulo, en su artículo 33, fracción III, se modifica a efecto de que establecer que el Director General debe informar al Consejo sobre los resultados de su gestión, cuando menos una vez al año.

Dentro del numeral 35 fracción I, del citado capítulo, se establece que cuando el Director no se excuse de intervenir en un asunto en el cual tenga interés personal directo o indirecto o de negocios, es procedente su remoción.

Así mismo, en el capítulo noveno, denominado “Del Área Técnica Operativa”, artículo 38 fracciones IX, X y XVI se modifican para una mayor comprensión en su redacción.

Respecto al artículo 39, fracción XV del capítulo en mención, se adecuan los nombres de las autoridades estatales y municipales a las cuales la Coordinación Jurídica-Administrativa debe presentar la información que le sea solicitada por éstas.

En relación al artículo 40, fracciones III, IV, VIII, X, XIV, XVI, XXI y XXIII, del capítulo en mención, se adecuan las atribuciones de la Coordinación de Planeación, atendiendo a que una de las atribuciones de dicha Coordinación es dirigir el análisis permanente de los planes y programas de desarrollo urbano en el municipio supervisando los proyectos que en dicha materia se realicen, así como establecer los términos de referencia y los alcances de investigación sobre los problemas urbanos y participar en foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General.

El artículo 41 fracciones V, VI, VII y XIV del capítulo en cita, tiene como finalidad precisar las atribuciones del Coordinador de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanísticos, entre las cuales se encuentran la de elaborar las investigaciones relativas al patrimonio histórico, culturas y arquitectónico del municipio, colaborar con el personal del instituto en las investigaciones y proyectos que requieran de su participación y desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano, con un enfoque social y económico.

En el capítulo décimo, denominado “Del Patrimonio y su Administración”, artículo 42, fracciones I, II y IV, se modifican a fin de establecer como se integrará el patrimonio del Instituto.

En ese mismo capítulo, artículo 43, se propone que el presupuesto asignado al Instituto, deberá transferirse por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en partidas iguales dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

En cuanto al capítulo décimo primero, denominado “Del Comisario”, se modifica el artículo 47, a fin de establecer que la designación del Comisario del Instituto, será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación, cuando termine su encargo o en su caso, transcurra un término de tres años a partir de su designación.

Dentro del capítulo décimo quinto, “De los medios de impugnación”, se propone modificar los artículos 56 y 57, con el objetivo de precisar que el “Recurso de Inconformidad” es el medio de impugnación con el que cuenta el interesado para impugnar los actos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, estableciendo los lineamientos para su presentación.

En ese orden de ideas, en el capítulo en cita, se propone adicionar los artículos 57 BIS a 57 BIS -7, lo anterior, con la finalidad de establecer el procedimiento que se debe llevar a cabo dentro del Recurso de Inconformidad, al que se hace alusión en el párrafo anterior,

Por último, se proponen tres artículos Transitorios, en los cuales se establece que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el entendido de que hasta en tanto no se expidan los manuales a los que se refiere el presente Reglamento, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellas se deben regular y que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo al Republicano Ayuntamiento en la materia de planeación del desarrollo urbano integral y materias	Artículo 1.-

relacionadas.

Artículo 2.- La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión, debiendo incluir el voto favorable de un Regidor de la primera minoría de representación proporcional. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento Para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Acceso a la Información Pública de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado y en el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 4.- El Instituto podrá utilizar en sus programas, proyectos, documentos, instrumentos gráficos y comunicación institucional las siglas IMPLAN.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejero:** Persona integrante del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- II. **Consejo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III. **Cuota:** Salario mínimo diario vigente en la zona geográfica para el Municipio;
- IV. **Director General:** El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VI. **Mayoría Calificada:** Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere de las dos terceras partes de los Consejeros al momento de efectuar la votación;
- VII. **Mayoría Simple:** Modalidad en la toma de decisiones en el que se requiere la mitad más uno de los

Artículo 2.- La duración del Instituto será por tiempo indefinido y su extinción solamente será factible por votación de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes en la Sesión. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán: **La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, los Planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Artículo 4.-

Artículo 5.- ...:

- I. **Consejero:**....;
- II. **Consejo:** ...;
- III. **Cuota:** ...;
- IV. **Director General:** ...;
- V. **Instituto:**;
- VI. **Mayoría Calificada:** Modalidad en la toma de decisiones en la que se requiere **el voto de** las dos terceras partes de los Consejeros presentes en el momento de efectuar la votación;
- VII. **Mayoría Simple:** Modalidad en la toma de

<p>Consejeros presentes en la Sesión;</p> <p>VIII. Presidente del Consejo: El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>IX. Republicano Ayuntamiento: El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>X. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León; y,</p> <p>XI. Secretario: El Secretario del Consejo Directivo.</p>	<p>decisiones en el que se requiere el voto de la mitad más uno de los Consejeros presentes en el momento de efectuarse la votación;</p> <p>VIII. Presidente del Consejo: ...;</p> <p>IX. Republicano Ayuntamiento:;</p> <p>X. Reglamento: ...; y,</p> <p>XI. Secretario:</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO</p>
<p>Artículo 6.- El Instituto se estructura de la siguiente manera:</p> <p>I. Órgano de Gobierno. a) El Consejo Directivo.</p> <p>II. Área Técnica Operativa. La Dirección General.</p> <p>a) La Coordinación Jurídica – Administrativa; b) La Coordinación de Planeación Urbana; c) La Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos; y , d) Las necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.</p>	<p>Artículo 6.- ...:</p> <p>I. ... a);</p> <p>II.</p> <p>a); b); c); y d) ...</p>
<p>Artículo 6 Bis.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;</p> <p>II.- Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;</p> <p>III.- Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;</p> <p>IV.- Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;</p> <p>V.- Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes;</p> <p>VI.- Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social;</p>	<p>Artículo 6 Bis.- ...:</p> <p>I.-;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-Realizar investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana ...;</p> <p>IV.- ...;</p> <p>V.- ...;</p> <p>VI.- ...;</p>

<p>VII.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio;</p> <p>VIII.- Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;</p> <p>IX.- Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;</p> <p>X.- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;</p> <p>XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana;</p> <p>XII.- Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;</p> <p>XIII.- Identificar, recomendar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia;</p> <p>XIV.- Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el Instituto; y,</p> <p>XV.- Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>VII.-;</p> <p>VIII.- ...;</p> <p>IX.- Proponer al Republicano Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios...;</p> <p>X.- Difundir el contenido de las leyes, reglamentos, planes y programas urbanísticos, al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;</p> <p>XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana del municipio;</p> <p>XII.- ...;</p> <p>XIII.- ...;</p> <p>XIV.- ...; y,</p> <p>XV.-</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>Artículo 7.- El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, lo integran los siguientes representantes de los sectores público, privado y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal en funciones; II. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento; III. Dos Regidores del Republicano Ayuntamiento, siendo necesario, que al menos uno de éstos lo sea por el principio de representación proporcional; 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>Artículo 7.- El Consejo es la máxima autoridad del Instituto, lo integran los siguientes representantes de los sectores público, privado y social:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente Municipal; II. El Presidente de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento; III. Dos Regidores del Republicano Ayuntamiento, siendo necesario, que al menos uno de éstos haya sido electo por el principio de representación proporcional;

<p>IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;</p> <p>V. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio;</p> <p>VI. Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios constituidos legalmente y cuyas actividades están relacionadas con la construcción, la arquitectura, la ingeniería, la propiedad o actividades relacionadas con el desarrollo y la planeación urbana;</p> <p>VII. 5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;</p> <p>VIII. Dos representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; y,</p> <p>IX. El Director General del Instituto.</p> <p>Los cargos de Consejeros serán honoríficos, por los que no recibirán compensación, remuneración o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General.</p> <p>Artículo 8.- Los Consejeros serán designados de la siguiente forma:</p> <p>a) Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal señalados en las fracciones I a V del artículo 7 acreditarán su calidad ante el Instituto mediante copia de su nombramiento o constancia respectiva, o mediante copia del acuerdo del Republicano Ayuntamiento en que se haya aprobado su designación.</p> <p>b) Los Consejeros representantes de los sectores económicos u organismos intermedios mencionados en la fracción VI de este artículo, serán designados de entre aquellos que se mencionen en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El nombramiento se acreditará mediante el acta de designación respectiva firmada por la mayoría de los organismos antes referidos. Estos Consejeros deberán cumplir los requisitos señalados para los Consejeros Distritales de Planeación Urbana.</p> <p>c) Los Consejeros Ciudadanos a que se hace referencia la fracción VII del artículo anterior, serán nombrados a propuesta del Presidente Municipal por el Republicano Ayuntamiento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad, ser vecino del municipio. 	<p>IV. El Secretario de Control Urbano;</p> <p>V. El Secretario de Obras Públicas;</p> <p>VI. Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios constituidos legalmente y cuyas actividades estén relacionadas con la construcción, la arquitectura, la ingeniería, la propiedad o actividades relacionadas con el desarrollo y la planeación urbana;</p> <p>VII. 5-cinco representantes ciudadanos, quienes serán nombrados como Consejeros Ciudadanos;</p> <p>VIII. Dos representantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano; y,</p> <p>IX. El Director General del Instituto.</p> <p>Los cargos de Consejeros serán honoríficos, por los que no recibirán compensación, remuneración o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General.</p> <p>Artículo 8.-:</p> <p>a)</p> <p>b) Los Consejeros representantes de los sectores económicos u organismos intermedios mencionados en la fracción VI del artículo 7, serán designados de entre aquellos que se mencionen en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. El nombramiento se acreditará mediante el acta de designación respectiva firmada por la mayoría de los representantes legales de los organismos antes referidos. Estos Consejeros deberán cumplir los requisitos señalados para los Consejeros Distritales de Planeación Urbana.</p> <p>c).-.....:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad y ser vecino del municipio en el caso del Presidente y del Secretario de conformidad con lo
---	---

<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social. ▪ Preferentemente contar con experiencia en materia de desarrollo urbano. • No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa. <p>d) Los Representantes a que se refiere la fracción VIII del artículo 7 serán designados por votación secreta, siguiendo el mismo procedimiento para efectos del cómputo de votos y selección del Consejero, previsto en el inciso anterior para los Consejeros Representantes de los Distritos de Planeación Urbana.</p> <p>e) Para la designación del Consejero Director General previsto en la fracción IX del artículo 7, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 32 de este Reglamento y se acreditará con la parte conducente del acta en que se designe.</p> <p>Artículo 9.- Los Consejeros podrán designar a su suplente mediante simple escrito notificando al Presidente y al Secretario del Consejo. Estas designaciones deberán ser para la asistencia a reuniones específicas y limitadas a dos sesiones por año.</p> <p>Artículo 10.- La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo del Instituto será la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal permanecerán en su cargo el período correspondiente al ejercicio de la función pública correlacionada; II. Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelegidos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano; y, III. El Director General del Instituto permanecerá en su cargo 4-cuatro años, pudiendo ser reelecto por períodos iguales sin limitación, salvo lo establecido por el artículo 34 del presente Reglamento. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO</p> <p>Artículo 11.- Son atribuciones del Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar el programa general de administración y operación del Instituto; 	<p style="text-align: center;">dispuesto en el presente Reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano de reconocida honorabilidad, prestigio cívico y social. • Contar con experiencia en materia de desarrollo urbano. ▪ No estar ni haber estado sujeto a proceso por delito intencional, salvo que se hubiese dictado sentencia absolutoria o decretado inejercicio de la acción penal. <p>d).- Los Representantes a que se refiere la fracción VIII de artículo 7 serán designados por mayoría calificada, emitida en forma secreta, de no obtenerse la mayoría calificada, la elección se hará por mayoría simple entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos.</p> <p>e)....</p> <p>Artículo 9.- Los Consejeros podrán designar a su suplente mediante simple escrito notificando al Presidente y al Secretario del Consejo. Estas designaciones deberán ser para la asistencia a reuniones específicas y limitadas a dos sesiones por año. El suplente deberá satisfacer los mismos requisitos que el titular.</p> <p>Artículo 10.- ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los Consejeros representantes de la Administración Pública Municipal permanecerán en su cargo el período correspondiente al ejercicio de su función pública; II. Los Consejeros señalados en el artículo 7 fracciones VI, VII y VIII del presente Reglamento, durarán en su encargo un período de 3-tres años, pudiendo ser reelectos por sus proponentes hasta por 2-dos períodos consecutivos más de igual término, sin menoscabo que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano.; y, III. ... <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO</p> <p>Artículo 11.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...;
---	--

<p>II. Aprobar el presupuesto y programa anual de operación;</p>	<p>II. ...;</p>
<p>III. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo;</p>	<p>III. Representar legalmente al organismo, con las facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o cualesquiera otra;</p>
<p>IV. Con la autorización previa del Republicano Ayuntamiento, acordar la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Consejo;</p>	<p>IV.;</p>
<p>V. Proponer al Republicano Ayuntamiento una terna para designar al Director General del Instituto;</p>	<p>V.;</p>
<p>VI. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los órganos del Instituto en materia de planeación, investigación y desarrollo urbano del Municipio, a fin de ser sometidas al Republicano Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso;</p>	<p>VI.;</p>
<p>VII. Autorizar la celebración de convenios con otras dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con personas morales para la consecución de los objetivos del Instituto;</p>	<p>VII. Autorizar la celebración de convenios con entidades o dependencias del Gobierno, así como con personas físicas o morales para la consecución de los objetivos del Instituto;</p>
<p>VIII. Aprobar y presentar al Republicano Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su presupuesto de ingresos el cual contendrá la solicitud de transferencia de recursos del erario municipal, así como las tarifas por los servicios que preste el Instituto;</p>	<p>VIII.;</p>
<p>IX. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto;</p>	<p>IX. ...;</p>
<p>X. Revisar y en su caso aprobar el informe de estado de ingresos y egresos con periodicidad trimestral y anual;</p>	<p>X.</p>
<p>XI. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, mismo que se presentará a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p>	<p>XI. Aprobar el informe de cuenta pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, mismo que se presentará a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;</p>
<p>XII. Presentar al Tesorero Municipal, sus estados financieros mensuales, trimestrales y anuales;</p>	<p>XII. ...;</p>
<p>XIII. Dar facilidades necesarias a las personas que</p>	<p>XIII.;</p>

<p>designe el Comisario del Instituto, para que conozcan, investiguen, revisen y verifiquen, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo;</p> <p>XIV. Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo independiente;</p> <p>XV. Vigilar que el Instituto cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios;</p> <p>XVI. Aprobar los manuales de operación;</p> <p>XVII. Determinar los servicios remunerados que el Instituto podrá prestar a terceros;</p> <p>XVIII. Aprobar la contratación de servicios externos; y,</p> <p>XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.</p>	<p>XIV.;</p> <p>XV. ...;</p> <p>XVI. ...;</p> <p>XVII.;</p> <p>XVIII. ...; y</p> <p>XIX. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES Y DELIBERACIONES</p>
<p>Artículo 12.- Las sesiones del Consejo serán públicas. Todos los Consejeros tienen derecho de voz y voto. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros asistentes, con excepción de aquellos en las que se requiera mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.</p>	<p>Artículo 12.-</p>
<p>Artículo 13.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 -tres meses durante los meses que determine el propio Consejo a principios de cada año. En las sesiones siempre deberá estar presente el Presidente o su suplente.</p>	<p>Artículo 13.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada 3 -tres meses durante los meses que determine el propio Consejo al principio de cada año. En las sesiones siempre deberá estar presente el Presidente.</p>
<p>Artículo 14.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias, en las cuales solo podrán tratarse los asuntos para las cuales sean convocadas.</p>	<p>Artículo 14.- ...</p>
<p>Artículo 15.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario emitirá la convocatoria con 5-cinco días hábiles de anticipación como mínimo; en el caso de las sesiones extraordinarias será con 3-tres días de anticipación como mínimo.</p>	<p>Artículo 15.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente, a través del Secretario, emitirá la convocatoria con 5-cinco días hábiles de anticipación como mínimo; en el caso de las sesiones extraordinarias será con 3-tres días hábiles de anticipación como mínimo.</p>
<p>Artículo 16.- La convocatoria para la sesión deberá contener: la fecha de expedición, el tipo de sesión, lugar, fecha y hora de celebración, el orden del día, duración de la sesión y en su caso los anexos respectivos.</p>	<p>Artículo 16.-</p>
<p>Artículo 17.- El orden del día de las sesiones deberá contener como mínimo los siguientes puntos:</p> <p>I. Lista de asistencia y declaración del quórum;</p> <p>II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;</p>	<p>Artículo 17.- ...:</p> <p>I.;</p>

<p>III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;</p> <p>IV. Asuntos generales; y,</p> <p>V. Clausura de la sesión.</p> <p>En el caso de las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales.</p> <p>Artículo 18.- El quórum válido para que sesione el Consejo será la mitad más uno de los Consejeros en primera convocatoria a la hora señalada y en segunda convocatoria con los Consejeros presentes.</p> <p>Artículo 19.- Los Consejeros que asistan a la sesión firmarán una lista de asistencia que será elaborada por el Secretario.</p> <p>Artículo 20.- Las sesiones deberán dar inicio a la hora señalada; el Presidente solicitará al Secretario que pase lista de presentes o una vez verificado el quórum se declarará la legal instalación del Consejo.</p> <p>Artículo 21.- El Secretario procederá a la lectura del orden del día propuesto para la sesión.</p> <p>Artículo 22.- El Presidente procederá a desahogar los asuntos aprobados en el orden del día, pudiéndose dispensar la lectura parcial o total del o los documentos que previamente se hubieren entregado a los Consejeros, previo acuerdo.</p> <p>Artículo 23.- La deliberación de los asuntos, se iniciará concediendo el uso de la palabra de manera consecutiva a cada Consejero en el orden que sea solicitado; concluida la deliberación se someterá a votación cada asunto, si así se requiere.</p> <p>Artículo 24.- Los Consejeros podrán solicitar se asiente su voto particular cuando este sea contrario a la propuesta aprobada.</p> <p>Artículo 25.- De cada sesión que celebre el Consejo, se redactará un acta correspondiente. Dicha acta será elaborada por el Secretario quien podrá auxiliarse de grabaciones de audio o de video. Las actas serán firmadas necesariamente por el Presidente y el Secretario, opcionalmente por los Consejeros que así lo deseen. Las actas serán publicadas en internet.</p> <p>Artículo 26.- Las actas deberán contener lo siguiente:</p> <p>I. Número de sesión;</p> <p>II. Fecha y hora de inicio;</p> <p>III. Nombre de los Consejeros asistentes;</p> <p>IV. Orden del día;</p> <p>V. Asuntos tratados;</p> <p>VI. Acuerdos tomados;</p> <p>VII. Hora de clausura; y,</p>	<p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.; y,</p> <p>V.</p> <p>.....</p> <p>Artículo 18.- ...</p> <p>Artículo 19.-</p> <p>Artículo 20.- Las sesiones deberán dar inicio a la hora señalada; el Presidente solicitará al Secretario que pase lista de presentes y una vez verificado el quórum se declarará la legal instalación del Consejo.</p> <p>Artículo 21.-</p> <p>Artículo 22.-</p> <p>Artículo 23.-</p> <p>Artículo 24.-</p> <p>Artículo 25.-</p> <p>Artículo 26.-:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p> <p>VII.; y,</p>
---	---

<p>VIII. Firma del Presidente y Secretario.</p> <p>Artículo 27.- Los asuntos que requieren de votación por mayoría calificada, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Instituto; II. Aprobación del proyecto de ingresos y egresos del Instituto que contenga la solicitud de transferencia de recursos municipales; III. Aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos definitivos; IV. Aprobación de la terna que se someterá al Republicano Ayuntamiento para nombrar al Director General; V. Remoción del Director General que se someterá al Republicano Ayuntamiento; y, VI. Aceptación o rechazo de donaciones ofrecidas al Instituto, que excedan a 2,000 cuotas vigentes en la zona geográfica para el Municipio. Las aportaciones de un mismo donante no podrán exceder en un año fiscal, el monto antes señalado. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES</p>	<p>VIII.</p> <p>Artículo 27.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II.; III. ...; IV. ...; V. ...; y, VI. Aceptación o rechazo de donaciones ofrecidas al Instituto, que excedan a 2,000 cuotas vigentes en el área geográfica para el Municipio. Las aportaciones de un mismo donante no podrán exceder en un año fiscal, el monto antes señalado <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES</p>
<p>Artículo 28.- El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal en funciones y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias y señalar los asuntos a incluir en el orden del día en la convocatoria respectiva; II. Instalar y presidir las sesiones; III. Moderar los debates y someter los asuntos a votación para el respectivo acuerdo; IV. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo amerite; V. Cumplir, hacer cumplir y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo; VI. Informar al Consejo las decisiones del Republicano Ayuntamiento respecto de las propuestas hechas por el propio Consejo; VII. Publicar en internet y en la tabla de avisos del Instituto su calendario de actividades, fechas de sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos que señala este Reglamento; y, 	<p>Artículo 28.-:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...; II.; III.; IV.; V. ...; VI. ...; VII. ...; y,

<p>VIII. Los demás que se deriven de las disposiciones aplicables.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 29.- El Secretario del Consejo será el Director General del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo y dar a conocer el orden del día a cada uno de sus miembros; II. Pasar lista de asistencia, verificar la existencia de quórum e informarlo al Presidente para iniciar la sesión; III. Dar lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación; IV. Llevar el conteo de la votación; V. Redactar las actas correspondientes; VI. Administrar y custodiar el archivo de actas; VII. Expedir certificaciones de documentos; VIII. Informar al Consejo sobre los acuerdos tomados en sesiones pasadas; y, IX. Ejecutar las acciones que le encomiende el Consejo, este Reglamento y las demás disposiciones vigentes. 	<p>VIII.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO Y SUS ATRIBUCIONES</p> <p>Artículo 29.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V.; VI.; VII.; VIII.; y, IX.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Artículo 30.- El Director General es el responsable de la administración, dirección, organización y funcionamiento del Instituto.</p> <p>Artículo 31.- El Director General será nombrado por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, incluyendo cuando menos el voto favorable de un Regidor de la primera minoría de representación proporcional, de entre la terna propuesta por el Consejo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado para desempeñar un cargo público; III. Tener domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con una residencia mínima de 3-tres años inmediatos al momento de la designación; y, 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO DEL DIRECTOR GENERAL</p> <p>Artículo 30.-</p> <p>Artículo 31.- El Director General será nombrado por los integrantes del Republicano Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento que invoca el artículo 32 de este reglamento, de entre la terna propuesta por el Consejo, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; y,

<p>IV. Poseer autorización para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con el objeto y fines del Instituto con estudios superiores relativos a la planeación ó administración del desarrollo urbano y regional ó con experiencia mínima de 5-cinco años en el sector público, privado o docente relacionado con el desarrollo urbano ó regional.</p> <p>Artículo 32.- Para la elección del Director General se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Director General;</p> <p>b) Se concederá audiencia a cada uno de los candidatos, por orden alfabético, por un periodo máximo de 30-treinta minutos;</p> <p>c) Una vez concluidas las audiencias, se procederá a la deliberación y votación, para lo cual se elaborarán boletas de 2-dos colores con los nombres de los candidatos. Un color será para los síndicos y regidores electos por mayoría y para el o los regidores de la segunda y tercera minoría de representación proporcional y de otro color será para los regidores de la primera minoría de representación proporcional;</p> <p>d) Depositados los votos en la urna correspondiente se computarán los mismos;</p> <p>e) En caso de que un candidato obtenga la mayoría a que se refiere el artículo anterior, este será designado de inmediato;</p> <p>f) En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría calificada a que se refiere el artículo anterior se procederá de la forma siguiente:</p> <p>1.- Si dos de los candidatos obtienen mayoría relativa de votos, se procederá a una segunda votación, excluyendo a aquel que hubiere obtenido el menor número de votos.</p> <p>2.- Si dos de los candidatos obtienen una minoría relativa de votos, se procederá a una segunda votación, excluyendo a aquel que hubiere obtenido el mayor número de votos.</p> <p>3.- En los dos casos anteriores se realizará una nueva votación entre los dos candidatos que hubieran resultado con el mayor número de votos.</p> <p>g) En caso de que de los dos candidatos finalistas no se obtenga una mayoría calificada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a elegir por sorteo de entre ellos, para lo cual el Síndico Segundo sustraerá de una urna cerrada y al azar una papeleta de las dos que contengan el nombre de los</p>	<p>IV.</p> <p>Artículo 32.- Para la elección del Director General se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a) El Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura a la propuesta de candidatos a ocupar el cargo de Director General;</p> <p>b) Se concederá audiencia a cada uno de los candidatos, por orden alfabético, por un tiempo de hasta 10-diez minutos;</p> <p>c) Una vez concluidas las audiencias, se procederá a la deliberación y votación, para lo cual se elaborará una boleta que contendrá el nombre de cada uno de los candidatos, misma que se entregará a cada uno de los síndicos y regidores;</p> <p>d) Depositados los votos en la urna correspondiente se computarán los mismos;</p> <p>e) El candidato que obtenga las dos terceras partes de la votación de los presentes, será designado de inmediato;</p> <p>f) En caso de que no se obtengan las dos terceras partes de la votación, el candidato que haya obtenido la mayoría de la votación de los presentes, será designado;</p> <p>g) En caso de empate, el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad.</p>
---	--

<p>candidatos finalistas.</p> <p>Artículo 33.- El Director General tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representar al Instituto con todas las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración; II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo; III. Informar al Consejo cuando se le requiera cuando menos una vez al año de su gestión; IV. Elaborar y presentar al Consejo las propuestas de planes y programas de trabajo, presupuestos, tarifas a cobrar por los servicios profesionales que preste el Instituto e informes de actividades; V. Presentar al Republicano Ayuntamiento los estudios, planes, programas, proyectos y acciones, previa aprobación del Consejo; VI. Designar al representante del Instituto ante el o los organismos de planeación urbana estatal o del área metropolitana de Monterrey; VII. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración; VIII. Designar y remover a los empleados del Instituto en los términos y formas establecidas en las leyes y reglamentos laborales que correspondan; IX. Formular los Manuales Operativos del Instituto; y, X. Las demás que le asignen el Consejo con base en las disposiciones jurídicas aplicables. <p>Artículo 34.- El Director General podrá ser removido de su encargo por acuerdo del Republicano Ayuntamiento a solicitud del Consejo Directivo.</p> <p>Artículo 35.- Son causas de remoción del Director los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o de negocios; II. Cuando realice acciones de proselitismo político o religioso; III. Por falta de probidad en el desempeño de sus funciones; IV. Por pérdida de confianza; y, V. Por estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA</p> <p>Artículo 36.- El Área Técnica Operativa deberá planear,</p>	<p>Artículo 33.- ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III. Informar al Consejo sobre los resultados de su gestión cuando menos una vez al año; IV.; V.; VI. ...; VII. ...; VIII.; IX. ...; y, X. <p>Artículo 34.-</p> <p>Artículo 35.- Son causas de remoción del Director las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal directo o indirecto o de negocios; II.; III.; IV.; y, V. <p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO DEL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA</p> <p>Artículo 36.- ...</p>
--	--

programar y realizar sus actividades de acuerdo a las políticas que señale el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 37.- La Dirección y las Coordinaciones tendrán un titular, así como el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

Artículo 38.- Los Coordinadores tendrán las siguientes funciones generales.

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado;
- III. Representar al Instituto en las juntas de trabajo con otras Instituciones u Organismos según se requiera, previo acuerdo del Director General;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les corresponda, conforme a las normas establecidas;
- V. Formular y suscribir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General;
- VI. Participar en foros, seminarios y eventos públicos o privados que sean compatibles con el objeto del Instituto;
- VII. Coordinar las labores del personal a su cargo, así como con los titulares de las otras unidades administrativas para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VIII. Proporcionar las medidas de mejoramiento administrativo al personal adscrito a su área y, en su caso delegarles funciones;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que les sea señalados por delegación o les corresponda por suplencia;
- X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sea requerida por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;
- XI. Apoyar y colaborar en la organización del Sistema Municipal de Información Geográfica (SIMIG) y el Sistema Municipal de Información Documental (SIMID);
- XII. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y patrones de conducta del personal adscrito al área a su cargo, a fin de incrementar su eficiencia;

Artículo 37.- ...

Artículo 38.-

- I. ...;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V. ...;
- VI.;
- VII. ...;
- VIII.;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; los que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia;**
- X. Proporcionar la información y en su caso, la cooperación técnica en asuntos de su especialidad que le sean requerida por dependencias y otras entidades de la Administración Pública, previo acuerdo del Director General;**
- XI.;
- XII.;

<p>XIII. Intervenir en la selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;</p> <p>XIV. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son competencia del área a su cargo;</p> <p>XV. Recibir en acuerdo o audiencia a los Servidores Públicos y funcionarios de la Administración Pública, así como al personal adscrito a su unidad y conceder audiencia a los particulares, de acuerdo a las políticas establecidas a ese respecto; y,</p> <p>XVI. Las demás que les confiere el Director General dentro de la esfera de sus atribuciones.</p>	<p>XIII. ...;</p> <p>XIV. ...;</p> <p>XV. ...; y,</p> <p>XVI. Las demás que les confiera el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones</p>
<p>Artículo 39.- La Coordinación Jurídica - Administrativa realizará las funciones de programación, presupuesto, contabilidad, recursos humanos y materiales, así como proporcionar la asistencia jurídica requerida en los asuntos legales, teniendo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos;</p> <p>II. Coordinar y supervisar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo, con base en los estados financieros del Instituto;</p> <p>III. Supervisar el cumplimiento del presupuesto por programas;</p> <p>IV. Revisar el flujo de efectivo y cuentas por pagar;</p> <p>V. Revisar y supervisar el correcto cumplimiento en los pagos semanales de cuentas por pagar, de acuerdo con el flujo de efectivo;</p> <p>VI. Evaluar la correcta aplicación del gasto contra el presupuesto;</p> <p>VII. Realizar los trámites bancarios, notariales y administrativos en general que se requieran;</p> <p>VIII. Planear las solicitudes de aportaciones de fondos de la iniciativa privada, Organismos Municipales, Estatales, Federales y no Gubernamentales, con base en el análisis del desarrollo de las diversas actividades y programas del Instituto;</p> <p>IX. Promover convenios y contratos con los proveedores autorizados por la Dirección General, para el suministro de bienes y servicios que satisfagan las necesidades del Instituto, con base en la normativa y reglamentación vigentes;</p> <p>X. Revisar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de equipos y activos fijos, de acuerdo con el presupuesto y a partir de necesidades aprobadas;</p>	<p>Artículo 39.- ...:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV. ..;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. ...;</p> <p>X.;</p>

XI. Revisar los documentos de control de asistencia, base de la elaboración de la nómina del personal del Instituto con el fin de autorizar el pago de nómina de cada uno;	XI. ...;
XII. Supervisar la realización de inventarios de los bienes muebles, inmuebles y de consumo verificando su actualización en el padrón respectivo;	XII. ...;
XIII. Mantener contacto permanente con las Dependencias Gubernamentales que se requieran para la coordinación y resolución de situaciones administrativas diversas;	XIII. ...;
XIV. Realizar proyectos especiales que le sean encargados por la Dirección General;	XIV. ...;
XV. Presentar la información requerida por la Contaduría Mayor de Hacienda, el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal en cuestión de auditorías;	XV. Presentar la información requerida por la Auditoría Superior del Estado , el Tesorero Municipal y el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal en cuestión de auditorías;
XVI. Elaborar un informe mensual de sus actividades desarrolladas en la Coordinación y entregarlo al Director General;	XVI. ...;
XVII. Preparar y presentar a la Dirección General, la documentación contable y financiera para las sesiones del Consejo;	XVII. ...;
XVIII. Preparar los estados financieros para su presentación ante la Dirección y los Organismos o Instituciones que lo soliciten;	XVIII.;
XIX. Colaborar con el Director General y los demás Directores en la elaboración del proyecto anual de inversión, para ser presentado al Consejo;	XIX. ...;
XX. Atender los asuntos laborales relacionados con el personal del Instituto;	XX. ...;
XXI. Vigilar el cumplimiento de las políticas de personal que serán aplicables al Instituto, previo acuerdo con el Director General;	XXI. ...;
XXII. Ejecutar los movimientos de personal vía nómina;	XXII. ...;
XXIII. Revisar la documentación comprobatoria para trámites de alta, cambios de adscripción y bajas de empleados, de conformidad con los Manuales de Procedimientos y Normas Técnicas aplicables;	XXIII. ..;
XXIV. Elaborar junto con los Directores y Coordinadores, el calendario de vacaciones del personal del Instituto;	XXIV. ..;
XXV. Llevar control analítico del padrón de empleados por categoría, sueldo, lugar de adscripción, y demás apartados;	XXV. ...;
XXVI. Proporcionar periódicamente a la Dirección General la información de la situación del personal a través de reportes del gasto por concepto de nómina;	XXVI. ...;
XXVII. Controlar los inventarios de activos fijos con base en	XXVII. ...;

	los movimientos internos de equipo e insumos, altas, bajas, traspasos, salidas, donaciones, comodatos, pérdidas y resguardos internos y oficiales al usuario, aplicando los manuales de procedimientos administrativos y normas técnicas relativas;	
XXVIII.	Controlar los movimientos de compras de equipo e insumos, con base en las órdenes de pedidos, vigilando los trámites inherentes a estas aplicaciones, en apego a los manuales de procedimientos y normas técnicas relacionadas;	XXVIII.;
XXIX.	Controlar los servicios preventivos y correctivos de mantenimiento de los vehículos oficiales asignados al Instituto, así como el uso responsable de los mismos, vigilando los trámites inherentes a estas aplicaciones, con base en los Manuales de Procedimientos y Normas Técnicas que sean necesarios;	XXIX.;
XXX.	Supervisar el suministro de combustible requerido a cada unidad;	XXX.;
XXXI.	Coordinar y supervisar los programas de higiene y mantenimiento para las diferentes áreas de trabajo;	XXXI.;
XXXII.	Supervisar los servicios de intendencia de cada uno de los espacios físicos a fin de mantener presentables las instalaciones generales;	XXXII.;
XXXIII.	Elaborar los informes mensuales de actividades desarrolladas en la Coordinación;	XXXIII.;
XXXIV.	Coordinar en el ámbito estrictamente jurídico, los proyectos de reglamentos y normas en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte urbano y medio ambiente, que se generen en el Instituto, para la implementación de edificaciones y acciones de urbanización y en general los relativos a iniciativas y reformas al marco jurídico existente en las leyes y reglamentos aplicables en la materia;	XXXIV.;
XXXV.	Participar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran, en mérito de las funciones encomendadas al Instituto;	XXXV.;
XXXVI.	Vincularse con el o los apoderados legales designados o con el mandatario general para actos de administración, pleitos, cobranzas y actos de dominio observando que se salvaguarde el interés del Instituto y asumir dicha representación cuando sea acordado;	XXXVI.;
XXXVII.	Brindar asesoría jurídica a las áreas del Instituto que la requieran para el mejor desempeño de sus atribuciones, previo acuerdo con el Director General;	XXXVII.;
XXXVIII.	Vincularse con las áreas de atención jurídica que existen en la Administración Municipal;	XXXVIII.;
XXXIX.	Establecer un área de investigaciones jurídicas desarrollando los estudios necesarios para delimitar las implicaciones jurídicas de la planeación urbana y ambiental, el régimen jurídico del Instituto y producir las asesorías jurídicas especializadas que le sean	XXXIX.;

<p>solicitadas por conducto de la Dirección General;</p> <p>XL. Formalizar un régimen de capacitación jurídica al personal del Instituto, sobre todo en las áreas de interés que el ejercicio del trabajo demanden, privilegiando la aportación que la ciencia del derecho otorga a la planificación urbana y ambiental como parte de sus ligas interdisciplinarias; y,</p> <p>XLI. Las demás que sean necesarias, previo acuerdo del Director General para el debido cumplimiento de las atribuciones mencionadas.</p> <p>Artículo 40.- La Coordinación de Planeación Urbana tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar los trabajos de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa;</p> <p>II. Analizar la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación urbana y regional en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso, que inciden en el desarrollo urbano del Municipio;</p> <p>III. Dirigir el análisis permanente de los planes de desarrollo urbano del Municipio con objeto de adecuarlo a las necesidades de la población;</p> <p>IV. Establecer los términos de referencia y los alcances de los estudios e investigaciones sobre la problemática urbana, la zonificación y las normas correspondientes del municipio;</p> <p>V. Dirigir el diseño de las políticas en materia de desarrollo urbano;</p> <p>VI. Dirigir el diseño de las políticas, normas y acciones en materia de uso del suelo, regularización de la tenencia y uso del suelo, vialidad, transporte, infraestructura, equipamiento, vivienda, imagen urbana y medio ambiente;</p> <p>VII. Diseñar y organizar programas de capacitación en materia de planeación urbana, regional y ambiental;</p> <p>VIII. Supervisar los proyectos de desarrollo urbano aprobados del Municipio;</p> <p>IX. Establecer los criterios para evaluar las normas de desarrollo urbano o construcción vigentes en los reglamentos o leyes correspondientes y en su caso, diseñar las normas adecuadas a la problemática del Municipio;</p> <p>X. Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones, estudios, y proyectos que requieran su participación;</p>	<p>XL.; y,</p> <p>XLI.</p> <p>Artículo 40.- ...:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Dirigir el análisis permanente de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, con objeto de adecuarlos a las necesidades de la población y en su caso a la Legislación de la materia;</p> <p>IV. Establecer los términos de referencia y los alcances de las investigaciones sobre la problemática urbana, la zonificación y las normas correspondientes del municipio ;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII.;</p> <p>IX. Supervisar los proyectos de desarrollo urbano aprobados por el Republicano Ayuntamiento;</p> <p>X. ...;</p>
---	---

XI. Elaborar los términos de referencia y los alcances de los proyectos de planes parciales de crecimiento, conservación o mejoramiento que se deriven de los planes de desarrollo urbano aprobados, o de las zonas o sectores de la ciudad que lo requieran por su problemática urbana, o la modificación de los mismos;	XI. Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones y proyectos que requieran su participación;
XII. Elaborar los términos de referencia y los alcances, los proyectos de planes sectoriales en vialidad, transporte, infraestructura, vivienda y equipamiento urbano;	XII. ...;
XIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de desarrollo urbano y temas relacionados;	XIII. ...;
XIV. Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General;	XIV. ...;
XV. Autorizar la entrega de información documental, estadística o geográfica relativa al desarrollo urbano que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás Ordenamientos vigentes;	XV. Autorizar la difusión pública de las investigaciones, planes, programas y proyectos, previo acuerdo con el Director General;
XVI. Participar en los foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General;	XVI. ...;
XVII. Desarrollar los proyectos de reglamentos y normas en materia de administración, gestión y desarrollo urbano en general;	XVII. Participar en foros en materia de desarrollo urbano y temas relacionados, previo acuerdo del Director General ...;
XVIII. Desarrollar iniciativas de reformas a las leyes y reglamentos en materia de desarrollo urbano y ambiental, Estatal o Municipal;	XVIII. ...;
XIX. Coadyuvar con la Coordinación Jurídica-Administrativa del Instituto;	XIX.;
XX. Investigar las experiencias de normatividad urbana y sus efectos en el crecimiento y desarrollo urbano;	XX. ...;
XXI. Coadyuvar al personal de Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido;	XXI. ...;
XXII. Preparar los dictámenes y opiniones que se le requieran en materia de normatividad urbana y reglamentación;	XXII. Coadyuvar con el personal del Instituto en la realización de sus proyectos cuando sea requerido ...;
XXIII. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de los estudios e investigaciones realizadas;	XXIII. ...;
XXIV. Preparar la información requerida por los usuarios externos;	XXIV. Preparar la documentación requerida para la difusión pública de las investigaciones realizadas.;
XXV. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la Coordinación; y,	XXV.; y,
XXVI. Las demás que le asigne o delegue el Director	XXVI....

<p>General.</p> <p>Artículo 41.- La Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar los términos de referencia, alcances y programas de necesidades de los proyectos de diseño urbano y arquitectónico que se requieran; II. Elaborar los lineamientos, criterios, normas y estándares de diseño: urbano, arquitectónico, de arquitectura paisajista, de imagen urbana y de infraestructura urbana; III. Elaborar los términos de referencia y alcances de los proyectos de rehabilitación, regeneración, remodelación o creación de espacios urbanos, zonas o sitios históricos o del patrimonio cultural, histórico o arquitectónico del municipio; IV. Dirigir, supervisar, elaborar y en su caso participar en la elaboración de los proyectos correspondientes; V. Elaborar los términos de referencia y alcances de los estudios e investigación relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio; VI. Dirigir, supervisar y en su caso participar en la elaboración de los estudios e investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio; VII. Coadyuvar al personal del Instituto en las investigaciones, estudios y proyectos que requieran su participación; VIII. Emitir opiniones o dictámenes en materia de proyectos de diseño urbano y temas relacionados; IX. Autorizar la difusión pública de los estudios, investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General; X. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por usuarios externos, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos vigentes; XI. Elaborar estudios y análisis demográficos, económicos y sociales; XII. Analizar y evaluar las políticas, planes, programas y estudios en materia demográfica, económica y social vigentes que inciden en el desarrollo urbano del Municipio; XIII. Proponer nuevas políticas, planes, programas y estudios en materia demográfica, económica y social para el Municipio; XIV. Desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano con enfoque social y económico; 	<p>Artículo 41.- ...:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V. Elaborar los términos de referencia y alcances de las investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio; VI. Dirigir, supervisar y en su caso participar en la elaboración de las investigaciones relativas al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del municipio; VII. Coadyuvar con el personal del Instituto en las investigaciones y proyectos que requieran su participación; VIII.; IX. Autorizar la difusión pública de las investigaciones, planes, programas y proyectos previo acuerdo con el Director General ; X.; XI.; XII.; XIII.; XIV. Desarrollar políticas y acciones en materia de desarrollo urbano, con enfoque social y
---	---

<p>XV. Realizar estudios de impacto económico y social de las acciones de desarrollo urbano;</p> <p>XVI. Realizar evaluaciones socioeconómicas del impacto de las obras públicas o privadas en el desarrollo urbano del Municipio y del beneficio social alcanzado por la población;</p> <p>XVII. Desarrollar modelos para la planificación de inversiones en materia de obras públicas, desarrollo urbano y social;</p> <p>XVIII. Participar en foros de desarrollo urbano, económico y social;</p> <p>XIX. Desarrollar modelos o indicadores para medir el bienestar social;</p> <p>XX. Participar de manera interdisciplinaria cuando se requiera en el desarrollo de los estudios, planes, programas y proyectos que se realicen en el Instituto;</p> <p>XXI. Elaborar mensualmente los informes de las actividades desarrolladas en la Coordinación; y,</p> <p>XXII. Las demás que le asigne o delegue el Director General.</p>	<p>económico;</p> <p>XV.;</p> <p>XVI.;</p> <p>XVII.;</p> <p>XVIII.;</p> <p>XIX.;</p> <p>XX.;</p> <p>XXI.; y,</p> <p>XXII.</p>
<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION</p>	<p align="center">CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION</p>
<p>Artículo 42.- El patrimonio del Instituto se integra con:</p> <p>I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio.</p> <p>Dicha transferencia no deberá de ser menos del 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación por el Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el día de 15 de noviembre del año que antecede a su ejercicio;</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;</p> <p>III. Las aportaciones y demás ingresos que se transfieran a su favor;</p> <p>IV. Los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y</p> <p>V. Los productos de inversiones.</p>	<p>Artículo 42.-:</p> <p>I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio.</p> <p>Dicha transferencia no deberá de ser menor al 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio.</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualesquier medio licito;</p> <p>III.;</p> <p>IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios profesionales a terceros y,</p> <p>V.</p>
<p>Artículo 43.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería realizará ministraciones iguales trimestrales 4-cuatro veces al año a la</p>	<p>Artículo 43.-La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, transferirá al Instituto el presupuesto</p>

<p>cuenta del Instituto dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre.</p>	<p>asignado en partidas iguales, dentro de los primeros 10-diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.</p>
<p>Artículo 44.- La contabilidad, estará sujeta a la normatividad y lineamientos que rijan para la administración pública municipal.</p>	<p>Artículo 44.-</p>
<p>Artículo 45.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, ordenada, transparente y racional.</p>	<p>Artículo 45.-</p>
<p>Artículo 46.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto deberán sujetarse al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo conducente a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.</p>	<p>Artículo 46.-</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMISARIO</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMISARIO</p>
<p>ARTÍCULO 47.- El Instituto tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- El Instituto tendrá un Comisario, que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo, o transcurra un término de 3-tres años.</p>
<p>ARTÍCULO 48.- El Comisario desempeñara honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 48.-</p>
<p>ARTÍCULO 49.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 49.-</p>
<p>ARTÍCULO 50.- El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento; sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto.</p>	<p>ARTÍCULO 50.-</p>
<p>ARTÍCULO 51.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:</p>	<p>ARTÍCULO 51.- ...:</p>
<p>I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto;</p>	<p>I.;</p>
<p>II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;</p>	<p>II.;</p>
<p>III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;</p>	<p>III.;</p>
<p>IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y</p>	<p>IV.;</p>

<p>lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;</p> <p>V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;</p> <p>VI. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;</p> <p>VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y,</p> <p>VIII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.</p>	<p>V.;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII.; y,</p> <p>VIII.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:</p> <p>I. Situación administrativa y financiera del Instituto;</p> <p>II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos;</p> <p>III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;</p> <p>IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;</p> <p>V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades;</p> <p>VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y,</p> <p>VII. Conclusiones.</p>	<p>ARTÍCULO 52.-</p> <p>I. ...;</p> <p>II.;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV.;</p> <p>V. ...;</p> <p>VI.; y,</p> <p>VII.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA INFORMACIÓN</p>
<p>Artículo 53.- La custodia y respaldo de la información que genere el Instituto, con motivo del ejercicio de sus atribuciones se regulará a través del Manual de Operación del Manejo de la Información.</p>	<p>Artículo 53.- ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN LABORAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN LABORAL</p>
<p>Artículo 54.- Las relaciones de carácter laboral entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.</p>	<p>Artículo 54.-</p>

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 55.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 56.- Contra los actos definitivos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, procederá el recurso de Inconformidad.

Artículo 57.- La autoridad competente para conocer y resolver el recurso de Inconformidad será la jerárquicamente superior a aquella que emita la resolución recurrida.

**CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

Artículo 55.- ...

**CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Artículo 56.- Contra los actos emitidos por los titulares de los órganos del Instituto, dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual tendrá por objeto que la autoridad confirme, revoque o modifique el acto jurídico emitido por la autoridad responsable.

Artículo 57.- La interposición y substanciación del Recurso de Inconformidad quedará sujeta a los siguientes requisitos:

I.- Deberá interponerse dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acto impugnado;

II.- Deberá formularse por escrito que deberá consignar:

- a) El nombre y domicilio del recurrente o su representante;
- b) El acto impugnado;
- c) La autoridad que emitió en acto impugnado;
- d) Los conceptos de violación;
- e) Las pruebas que ofrece;
- f) Lugar y fecha;
- g) Firma del agraviado o de su representante.

Artículo 57 BIS.- Cumplidos los requisitos señalados por el artículo anterior, el Recurso será admitido a trámite.

Artículo 57 BIS 1.- El auto que admita el Recurso se pronunciará sobre la admisión de las pruebas.

Artículo 57 BIS 2.- Se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

Artículo 57 BIS 3.- Sólo podrán rechazarse las pruebas propuestas por los interesados, cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 57 BIS 4.- El desahogo de las pruebas

<p>Artículo 58.- El recurso de Inconformidad será optativo.</p> <p>Artículo 59.- El recurso de Inconformidad no suspenderá los efectos del acto reclamado.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo Segundo. En tanto no se expidan los Manuales que este Reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellos se deben regular, así como las demás relativas a su ámbito de competencia que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.</p> <p>Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.</p>	<p>ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a tres ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación del auto admisorio.</p> <p>Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.</p> <p>Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.</p> <p>Artículo 57 BIS 5.- Transcurrido el término o desahogadas las pruebas ofrecidas se podrá el Recurso en estado de alegatos por término de tres días hábiles.</p> <p>Artículo 57 BIS 6.- Transcurrido el término para alegar, se dictará resolución en un plazo máximo de 15-quince días hábiles.</p> <p>Artículo 57 BIS 7.- Para lo no previsto en el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo 58.-....</p> <p>Artículo 59.-</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Artículo Segundo. En tanto no se expidan los Manuales que este Reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que conforme a ellos se deben regular, así como las demás relativas a su ámbito de competencia que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.</p> <p>Artículo Tercero.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.</p>
---	---

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** en sus términos, así como todo el texto integro del reglamento, por un plazo de 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, esto

con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León o en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A DIA 1-PRIMERO DEL MES DE MARZO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO REALTIVO A LA RENUNCIA COMO CONSEJEROS CIUDADANOS AL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN DEL C. ARQ. HELIOS ALBALATE OLARIA Y DEL C. ING. JOSÉ MAIZ GARCÍA.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se informa a este Republicano Ayuntamiento respecto a la renuncia como consejeros ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León del C. Arq. Helios Albalate Olaria y del C. Ing. José Maiz García.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO DE RATIFICACIÓN DEL C. MANUEL ZAVALA DE ALBA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DEL C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS EN LUGAR DE LA C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL Y DEL C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES EN LUGAR DEL C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Presente.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **la propuesta relativa a la ratificación del C. Manuel Zavala de Alba, así como la integración del C. Gonzalo Francisco Reyes Salas en lugar de la C. Ana Margarita Garza Villarreal y del C. Luis Felipe Salas Benavides en lugar del C. Eugenio Nájera Solórzano como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha 23 de enero del 2007, el Republicano Ayuntamiento aprobó el ingreso a dicho Comité de los C.C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA; así como en fecha 11 de noviembre del 2008 aprobó la ratificación de EUGENIO NAJERA SOLORZANO, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, el cual se

modificó el 13 de noviembre del 2007 y se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de noviembre del 2007.

TERCERO.- Que en virtud de que el C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, presentó su renuncia por motivos personales y los C.C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y MANUEL ZAVALA DE ALBA concluyeron su encargo, se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité así como el ingreso del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL; y el ingreso del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES, en lugar del EUGENIO NAJERA SOLORZANO; todos los anteriores, por un periodo de tres años.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Puntos Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2005, los integrantes propuestos reúnen los requisitos previstos para ser miembros y el desempeño de las funciones dentro del Comité será honorífico, por tanto, los integrantes propuestos no tendrán retribución alguna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como la integración del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES en lugar del C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un período de tres años.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE
ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A
BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:**

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación del C. MANUEL ZAVALA DE ALBA, así como la integración del C. GONZALO FRANCISCO REYES SALAS en lugar de la C. ANA MARGARITA GARZA VILLARREAL y del C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES en lugar del C. EUGENIO NAJERA SOLORZANO, como miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL
DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.**

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
Presente.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21, fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año, mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **la propuesta relativa a la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en fecha 28 de septiembre de 2005, el Republicano Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que el punto Tercero del acuerdo mediante el cual se crea el comité antes mencionado establece que éste se integrará por 12 miembros.

TERCERO.- Que en virtud del considerando anterior se propone someter a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la modificación para que sean 13 los miembros del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente forma:

“TERCERO.- El Comité, se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos: ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, para quedar de la siguiente manera:

“**TERCERO:-** El Comité, se integrará por 13 miembros, los que deberán cubrir los siguiente requisitos:

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

TERCERO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido y exacto cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 19-DIECINUEVE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO DE APROBACIÓN LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDO", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERANDOS" las argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDO

En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 08-ocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 14-catorce de diciembre del año 2009-dos mil nueve, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 166, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 18-dieciocho de diciembre del año 2009-dos mil nueve.

Cabe señalar que durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana, esta Comisión procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, es en observancia a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales antes invocados, considera pertinente llevar a cabo reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, tomando en consideración las necesidades propias y el buen funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal; dichas reformas consisten en:

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se señale las normas que en materia de desarrollo urbano se encuentran vigentes en el Estado, es decir, se precise que es la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. En ese mismo numeral e inciso en mención, en la fracción XVII se propone la modificación, en cuanto a su redacción, lo anterior, en cuanto se refiere al procedimiento a seguir que establece el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano.

Por lo que respecta a la fracción XIX del citado numeral e inciso (artículo 30 inciso A), se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría de Control Urbano, en el ámbito de su competencia, estudiará los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

El inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se modifica a fin de establecer el procedimiento a seguir que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación a las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Control Urbano.

En relación al artículo 33, primer párrafo, se sugiere la modificación a efecto de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios mediante el uso de procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado.

En cuanto al artículo 34, inciso B), fracción IX, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone la reforma con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y

XIII, dichas modificaciones tienen como finalidad precisar la organización de los trabajos del proceso de entrega-recepción, para dejar constancia de los documentos que se entregan y reciben con motivo del cambio de titulares de la administración, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; atención a las auditorías internas y externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

En lo que respecta al inciso C) del numeral en cita, se modifica su redacción a fin de que se establezcan las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública; así mismo, se modifica la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX, mismas que en lo medular establecen el seguimiento en relación a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, su evaluación, los resultados de las auditorías practicadas y constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

En atención a que las fracciones referidas en el artículo 34, inciso C) en comento, se repiten en el inciso D), se proponen se eliminen en este numeral.

En relación al último párrafo del precepto referido (34), se modifica con el objetivo de señalar las direcciones en las que se auxiliará el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone especificar que artículo es el que hace alusión a lo que debe considerarse como días hábiles.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, quedando subsistentes los artículos transitorios aprobados en la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTÍCULO 30.-:

A) De Control Urbano

I.-;

II.-;

III.-;

IV.-;

V.-;

VI.- Aplicar, en asuntos, de su competencia, sanciones, medidas y procedimientos previstos en la **Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León** y

Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas;

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.-

XVII.-Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;

XVIII.-; y

XIX.- Atender, **en el ámbito de su competencia**, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.

B) De Ecología

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-; y,

XIV.-

C) De Carácter Jurídico

I.-

II.-

III.-

- IV.-;
- V.-;
- VI.-;
- VII.-;
- VIII.-;
- IX.-;

X.- Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas **que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León** o a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; y

- XI.-

ARTÍCULO 33. La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen:

- A)
 - I.-
 - II.-.....

- B)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-
 - V.-
 - VI.-
 - VII.-
 - VIII.-
 - IX.-
 - X.-
 - XI.-
 - XII.-
 - XIII.-
 - XIV.-
 - XV.-
 - XVI.-

- C)
 - I.-
 - II.-

- D)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-

V.-

E)

I.-

II.-

III.-

IV.-

.....”

ARTÍCULO 34.-

A) Generales

I.-;

II.-; y,

III.-

B) De Auditoria

I.-;

II.-

III.-;

IV.-;

V.-;

VI.-;

VII.-;

VIII.-;

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción **para establecer el estado** en que se recibirá la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información;

X.-

XI.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;

XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorias practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y

XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública.

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;
- VI.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.
- VII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y
- VIII.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado;

D) De Asuntos Jurídicos

- I.-
- II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León;
- III.- y
- IV.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, **Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública**, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiere extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, éste se sobreeserá. **Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas

Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad o Contraloría Municipal, se entenderán referidas a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal o Secretaría de Contraloría y Transparencia respectivamente y por lo que respecta a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos estas referencias se entenderán hechas a las Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según corresponda conforme a las atribuciones asignadas en el presente Reglamento a cada una de estas últimas.

Artículo Cuarto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confieren al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita.

Artículo Quinto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículo 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confieren al Asistente Jurídico.

Artículo Sexto: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Con las anteriores motivaciones y fundamentos legales, la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Son de aprobarse las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 09 de febrero de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 10 de febrero de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 09 de febrero de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE ABROGACIÓN AL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 10 de febrero de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 09 de febrero de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 10 de febrero de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión; una vez analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, considera pertinente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior a fin de estar en concordancia con las últimas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenidas dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 415, de fecha 30 de septiembre de 2009.

En tal virtud, se ha considerado la modificación a la fracción IV del artículo 92, con el objetivo de especificar que el domicilio o medio para recibir la información solicitada por el petionario, o en su caso las notificaciones que correspondan, podrán realizarse a través de medios electrónicos sí así lo autoriza el solicitante.

En relación al artículo 96 de este mismo Ordenamiento Legal, se propone reformar el tercer párrafo, a fin de establecer que las notificaciones relativas a las solicitudes de información, podrán realizarse a través del sistema electrónico que al efecto establezca el sujeto obligado o por medio de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante y

en caso de que no se hubiere proporcionado algún medio electrónico para llevar a cabo la notificación, ésta podrá llevarse a cabo de manera personal, mediante instructivo en el domicilio que al efecto hubiere señalado el interesado.

En ese mismo numeral (96) se propone adicionar el cuarto párrafo, ello atendiendo a la última reforma de la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, contenida dentro del Decreto No. 256, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 415, de fecha 30 de septiembre de 2009, mismo que precisa que el domicilio designado para el efecto de oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del municipio en que resida el sujeto obligado y en caso de que el interesado no cumpla con la misma o el domicilio no exista, las notificaciones se realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.

En consecuencia de lo anterior, los subsecuentes párrafos del artículo 96 se recorren una numeración, para quedar dicho numeral con ocho párrafos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 92- La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá:</p> <p>I. El nombre del solicitante de la información;</p> <p>II. El sujeto obligado a quien se dirija;</p> <p>III. La descripción de la información que se solicita anexando en su caso cualquier dato que facilite su localización;</p> <p>IV. La dirección para recibir la información solicitada o las notificaciones que correspondan. Las notificaciones podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así</p>	<p>Artículo 92- La solicitud de acceso a la información deberá hacerse en términos respetuosos y contendrá:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.- El domicilio o medio para recibir la información solicitada o las</p>

<p>lo autoriza el solicitante; y</p> <p>V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio electrónico. El sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada cuando exista causa justificada.</p> <p>El sujeto obligado no estará obligado a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, el sujeto obligado deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva o que ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica.</p> <p>Artículo 96.- La respuesta a una solicitud de acceso deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días hábiles, contados al día siguiente al de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.</p> <p>Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando no sea posible dar respuesta en dicho término. El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.</p> <p>Las notificaciones a las solicitudes de información se realizarán por conducto de una tabla de avisos, instalada en</p>	<p>notificaciones que correspondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo autoriza el solicitante; y</p> <p>V.-</p> <p>.....</p> <p>Artículo 96.-</p> <p>.....</p>
--	--

lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado, por vía electrónica o a través del sistema electrónico autorizado.

Las notificaciones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del sistema electrónico establecido por el sujeto obligado o por conducto de la dirección electrónica proporcionada por el solicitante. En caso de no haberse establecido uno, ni proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán personales y se harán por medio de instructivo, practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto.

Únicamente se harán de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto, por única vez y por correo certificado, las notificaciones relativas al requerimiento de aclaración. Para efectos de cómputo se entenderá presentada en tiempo la solicitud aclaratoria o la notificación al tercero perjudicado cuando se deposite la pieza en correo dentro del plazo que este Reglamento señala.

El domicilio designado para oír y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que reside el sujeto obligado. Cuando el interesado no señale domicilio en los términos antes señalados o éste no exista o sea incierto, las notificaciones se practicarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos del sujeto obligado o en lugar visible del recinto que ocupe.

.....

La información pública deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el sujeto obligado le haya notificado al solicitante la disponibilidad de aquélla. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

.....

Excepcionalmente, el sujeto obligado

podrá determinar que este plazo sea mayor cuando la cantidad de información o la complejidad de su acopio así lo amerite, o bien cuando la elaboración de versiones públicas suponga un trabajo que pueda entorpecer sustancialmente la operación del sujeto obligado. El sujeto obligado deberá notificar al solicitante el plazo para entregar la información, mismo que no deberá exceder de 10-diez días hábiles, así como el fundamento y la motivación de su resolución.

Quedan a salvo el derecho del solicitante de interponer el recurso de inconformidad previsto en este Reglamento, si no estuviere conforme.

.....

.....

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, para que en un término de 3-tres días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior divulgación.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra para su consulta y disposición en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de 3-tres días hábiles contados a partir de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 11-ONCE DIAS DELMES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO RELATIVO A LAS CUOTAS Y TARIFAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 15-quince de febrero del año en curso, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. C.P. ENCARNACION PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, relativos a la autorización de las Cuotas y Tarifas que se cobrarán por los Servicios proporcionados por las Dependencias de la Administración Pública de este Municipio, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN bajo las siguientes, resultandos y consideraciones de orden legal:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30, fracción II y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 60, fracción II, 61, fracción II punto 2, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., y artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran expresamente incluidos en las Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para aceptar el pago de los citados servicios.

SEGUNDO.- Que el Republicano Ayuntamiento en sesión de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2009-dos mil nueve, autorizó las cuotas y tarifas aplicables para ese año, las cuales están vigentes hasta la fecha.

TERCERO.- Que se realizó una revisión de las cuotas y tarifas por parte de las Secretarías de la Administración Pública Municipal encargadas de prestar los servicios sobre los cuales se aplican, proponiendo dichas Dependencias las cuotas y tarifas que serán aplicables por el ejercicio 2010-dos mil diez a los servicios prestados que no se encuentren expresamente incluidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, mismas que se mencionan en la relación anexa al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBAN** las cuotas y tarifas contenidas en el documento anexo al presente, por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las cuales estarán vigentes a partir de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento y por tiempo indefinido hasta que se proponga por dichas Dependencias, con su debida justificación algún ajuste a las mismas.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA**, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal recaude las cuotas y tarifas señaladas en el documento anexo al presente por los servicios prestados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Se **APRUEBA**, se envíe por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, a efecto de que se realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y se realice lo conducente por la citada Dependencia para su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 26-VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2010

1. Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero de 2010, con los siguientes cambios: Se retira del orden del día: el punto 7 relativo a: *“Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio.”* y del punto 9, Informe de Comisiones, el tercer asunto de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a: *“Expediente 10/08 relativo a Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal.”* Lo cual fue aprobado por unanimidad.
2. Se somete a su la dispensa de la lectura del acta número 7 correspondiente a la primera sesión ordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2010, así como la aprobación de la misma. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
3. Se somete a su consideración la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.
4. Se somete a su consideración darle el uso de la palabra al C. Lic. Alejandro Valadez Arrambide, Secretario de Promoción de Obras y al C. Arq. Oscar Martínez Garza. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
5. Se somete a su consideración la dispensa de la lectura total del informe, en virtud de que será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del Regidor C. Raúl Maldonado Tijerina.
6. Se somete a su consideración los acuerdos contenidos en el Informe relativo a la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia del C. Regidor Raúl Maldonado Tijerina y la C. Regidora Silvia Gabriela Villarreal de la Garza
7. Se somete a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes, lo que se aprueba por unanimidad con la ausencia de la C. Regidora Silvia Gabriela Villarreal de la Garza.
8. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a Adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Lo cual es aprobado por unanimidad 13 votos a favor y 1 abstención.
9. Se somete a su consideración el darle uso de la palabra a la C. Lic. Tania Mortho, Auxiliar Jurídico. Lo cual fue aprobado por unanimidad.
10. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a Cuotas y Tarifas por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública del Municipio de San

Pedro Garza García, Nuevo León en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 2 en contra.

11. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 12/09 relativo a Concesión de Uso de un área municipal, en los términos expuestos, con las sugerencias señaladas por el C. Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia de la C. Regidora Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez y la C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.

12. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 05/10 relativo a Incorporación a los Bienes del Dominio Público Municipal de un bien inmueble municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

13. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente 06/10 relativo a Incorporación a los Bienes del Dominio Público Municipal de un bien inmueble municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

14. Se somete a su consideración darle el uso de la palabra al C. C.P. Ricardo Garza Medina, Director de Patrimonio Municipal y al C. C.P. José Chávez Chávez, Coordinador de Operaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad.

15. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación sobre la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

16. Se somete a su consideración la dispensa de lectura de todos los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

17. Se somete a su consideración presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCON 18934/2009 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia de la C. Regidora Lorena Canales Martínez.

18. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCON 18935/2009 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

19. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 18956/2009 relativo a solicitud de fusión de tres predios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

20. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CB 19027/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una barda así como la asignación de número oficial para un predio, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

21. Se somete a su consideración la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de esta Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

22. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 18967/2009 relativo a solicitud de fusión de dos predios, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

23. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCON 18943/2009 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

24. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCON 19034/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

25. Se somete a su consideración la dispensa de lectura de todos los dictámenes, lo cual fue aprobado por unanimidad.

26. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a Revocación de licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en botella cerrada para llevar, a la que corresponde el número de cuenta 2095, en los términos expuestos, con el número de dictamen 26/96. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia de la C. Regidora María Mercedes Kontos Fuentes.

27. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-01/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el Giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

28. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-05/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el Giro de Restaurante, en los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad.

29. Se somete a su consideración el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-06/2010, relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella abierta o al copeo con el Giro de Restaurante, en

los términos expuestos. Lo cual fue aprobado por unanimidad con la ausencia de la C. Regidora Silvia Gabriela Villarreal de la Garza.

ACUERDO REFERENTE A LA RENUNCIA DEL C. SERGIO ALEJANDRO ZÚÑIGA ALARCÓN AL CARGO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTES.-**

El suscrito, **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y demás relativos del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar **INFORME RELATIVO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual se presentan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito, de las quejas y denuncias que en su contra se presenten, la aplicación de sanciones y los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo que establece el artículo 127 del Reglamento antes citado es facultad del Presidente Municipal la designación y remoción del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal.

TERCERO.- Que en sesión ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2009, se informó al Republicano Ayuntamiento de la designación del C. Sergio Alejandro Zúñiga Alarcón como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que recibí documento de fecha 15 de febrero del presente año, signado por el C. Sergio Alejandro Zúñiga Alarcón mediante el cual manifiesta su declinación, por razones de carácter personal, al cargo que le fuera conferido como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se informa a este Republicano Ayuntamiento respecto a la declinación del C. SERGIO ALEJANDRO ZÚÑIGA ALARCÓN al cargo como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que a su vez ésta lo haga del conocimiento de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 26-VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO RELATIVO A ADICIONAR LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de adicionar las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES,				
17.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES (ISAI)	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les genere el ISAI, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación de este concepto.	Hasta un 100% del impuesto a pagar.
DERECHOS DE CONSTRUCCION Y MULTAS POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.				
DERECHOS Y MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO.	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les generaron derechos y multas por construir sin permiso, que se encuentren en proceso de regularizar su tenencia de la tierra a través de un programa del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Se logra regularizar la tenencia de la tierra a habitantes de San Pedro logrando aumentar la recaudación por concepto de impuesto predial una vez escriturados los inmuebles de los beneficiarios.	Hasta un 100% de los derechos y del monto de la multa.
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE				

INMUEBLES (ISAI)				
ACTUALIZACION Y RECARGOS	Art. 6 LIM	Contribuyentes que adeuden ISAI y que no han podido escriturar por lo gravoso que les resulta. Esta base tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal 2010.	Se logra un mayor ingreso para el Municipio.	Hasta un 95%
IMPUESTO PREDIAL				
IMPUESTO PREDIAL POR CONSTRUCCIONES CON CLASIFICACION DOBLE AA	Art. 6 LIM	Contribuyentes que se les cambio la clasificación de la construcción en ejercicios anteriores.	Se logra que los propietarios y poseedores de dichos inmuebles paguen su impuesto predial logrando un aumento en los ingresos fiscales netos.	Se les reducirá el impuesto en el monto necesario para que paguen el equivalente a la clasificación A de la construcción a valores de 2010 con un incremento de 8% sobre el valor del impuesto de la clasificación "A". Los contribuyentes que ya hayan pagado el impuesto del 2010 se les acreditara previa solicitud por escrito la diferencia para el año 2011 Y 2012

SEGUNDO.- Tratándose de la base derechos y multas por construcción el subsidio se autoriza otorgar el subsidio sin necesidad de corregir la situación que dio origen a la multa por tratarse de una regularización masiva. Además se autoriza se continúe con el trámite ante el departamento de ISAI sin el requisito de que tengan el impuesto predial al corriente, debiéndose diferir este pago hasta un momento posterior a su regularización.

TERCERO.- Esta adición entrará en vigor, desde el momento de su aprobación y permanecerá vigente en los mismos términos, condiciones y límites que las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas el día 13 de Noviembre de 2009 y su posterior modificación y adición.

Una vez aprobado el presente dictamen, la Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE

MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 26-
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES COMPRENDE LA FIRMA DE AQUELLOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON EFECTOS RETROACTIVOS RESPECTO DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

ACUERDO

No. PM/DGAJ (SRA-SFYTM-SA-SDSYH-SSP-SOP-SPO-SC) 03/10

EL SUSCRITO INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL CONTADOR PÚBLICO ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO CARLOS SAÚL GARZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, LA C. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL LICENCIADO MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL LIC. ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE, SECRETARIO DE PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL LIC. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ MONGE, SECRETARIO DE CULTURA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I, 18, 27, fracción II, IV y X, 31 fracción II, 70, 72, 76, fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 3, 4, 7, 11, 14, 15 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal, prescripción que recoge puntualmente el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien tendrá las atribuciones que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Que por otra parte y atendiendo lo que dispone el artículo 31, fracción II de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico Segundo del R. Ayuntamiento intervenir en los actos jurídicos en los que sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos

que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como que el C. Presidente Municipal podrá delegar las atribuciones que por ley le correspondan a las dependencias de la Administración Pública Municipal, salvo aquellos que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deban ser ejercidas por éste directamente.

Que de acuerdo con lo anterior, es legalmente procedente delegar atribuciones en los Secretarios del Ramo, con el fin de que queden facultados para suscribir los documentos necesarios para el ejercicio de la función administrativa que corresponde al Municipio, por lo que hace a la intervención del C. Presidente Municipal en la suscripción de dichos documentos.

Que todas las resoluciones, acuerdos, circulares y en general todas las comunicaciones de observancia general que por escrito dicte el Presidente Municipal, deberán ser rubricadas por el Secretario del R. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la normativa antes referida, y por los motivos expresados, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Secretario del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios cuyo objeto sea:

- a) Contratos relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen directamente de conformidad con el artículo 19 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Contratos de arrendamiento del edificio denominado Auditorio San Pedro y de los cubículos de la Incubadora de Negocios San Pedro.
- c) Contratos de prestación de servicios médicos.
- d) Convenios de subvenciones otorgadas a las Juntas de Vecinos.
- e) Contratos de Obra Pública que se adjudiquen directamente de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Esta delegación de facultades comprende la firma de aquellos instrumentos jurídicos que se celebren con efectos retroactivos respecto de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- El Presidente Municipal conservará las atribuciones delegadas y podrá ejercerlas directamente.

CUARTO.- Publíquese por una sola vez para su divulgación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Despacho del C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a 17-diecisiete de febrero del año 2010-dos mil diez.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**C.P. ENCARNACIÓN PORFIRIO RAMONES SALDAÑA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. CARLOS SAÚL GARZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

Rúbrica

**C. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Rúbrica

**LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Rúbrica

**ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Rúbrica

**LIC. ALEJANDRO VALADEZ ARRAMBIDE
SECRETARIO DE PROMOCIÓN DE OBRAS**

Rúbrica

**LIC. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ MONGE
SECRETARIO DE CULTURA**

CONSULTA PÚBLICA, DE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 1° de Marzo de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FERNANDO CANALES STELZER
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

PRODUCCIÓN:
Coordinación Técnica
Dirección de Gobierno

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
Juárez y Libertad s/n
C.P. 66230
48004400